



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00060 00
PROCESO: PERTENENCIA POR P.E.A.D.
DEMANDANTES: JOSE FRUCTUOSO CORONADO ACEVEDO y CIRO ANTONIO ROZO BAUTISTA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE NAZARTEH MENDOZA VIUDA DE CORONADO (EVANGELINA CORONADO MENDOZA, JOSE VICENTE CORONADO MENDOZA, RICARDO CORONADO MENDOZA, ESTER CORONADO MENDOZA, RUFINO CORONADO MENDOZA, RAMON CORONADO MENDOZA, TERESA CORONADO MENDOZA); HEREDEROS DETERMINADOS DE HONORIO CORONADO MENDOZA (FREDDY CORONADO VARGAS y NELSON HONORIO CORONADO VARGAS); HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES NAZARETH MENDOZA VIUDA DE CORONADO y HONORIO CORONADO MENDOZA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que el usuario autorizado del despacho OSCAR DARIO JURADO MOGOLLON incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, los datos de las personas requeridas y el contenido de la valla tal como lo consagra el Art. 375 numeral 7 inciso 5 del C.G.P. y corridos los términos de ley para que los emplazados concurren al proceso sin que lo hubiesen hecho, es por lo que habrá de procederse con el estado procedimental siguiente.

Al respecto conforme al Art. 375 núm. 8 del C.G.P., en concordancia con el Art. 48, numeral 7 ibídem, que estatuye de manera expresa;

“(…) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)”

Consecuencialmente, en acatamiento a lo preceptuado en la norma de antes transcrita se procede a designar a la profesional del derecho Dra. NELLY SEPULVEDA MORA identificada con C.C. No. 27.806.982 de Salazar - N. de S. y T.P. No. 316.816 del C. S. de la J; como curadora ad-litem; quien representara los intereses dentro de este asunto, de los codemandados HEREDEROS DETERMINADOS DE NAZARTEH MENDOZA VIUDA DE CORONADO (EVANGELINA CORONADO MENDOZA, JOSE VICENTE CORONADO MENDOZA, RICARDO CORONADO MENDOZA, TERESA CORONADO MENDOZA); HEREDEROS DETERMINADOS DE HONORIO CORONADO MENDOZA (FREDDY CORONADO VARGAS y NELSON HONORIO CORONADO VARGAS); HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES NAZARETH MENDOZA VIUDA DE CORONADO y HONORIO CORONADO MENDOZA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir. Por secretaria expídase la comunicación respectiva.

Ahora bien, se hace del caso dejar sentado, con relación a los otros codemandados en su condición de herederos determinados de NAZARETH MENDOZA VIUDA DE CORONADO, estos son; ESTER, RUFINO y RAMON CORONADO MENDOZA, según se advierte a folio 151-153 fte. de este asunto, los mismos a la fecha ya se encuentran en derecho, toda vez se tuvieron notificados por conducta concluyente y como se evidencia en la constancia secretarial visible a folio 165 fte. del cartulario, ya les feneció el término para ejercer su derecho de defensa y contradicción, razón por la cual, la anterior designación no habrá de cobijarlos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez